



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2014

NOSOTROS, BELINDA FLORES URRUTIA, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0703-1966-00016, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 004-2014 del 18 de Marzo del 2014, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.009-2014, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 22 de Abril del 2014, en el Punto Quinto donde la Dirección General Administrativa del IP, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la **Licitación Privada LP-IP No.001-2014, "ARRENDAMIENTO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2014"**. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento a dicho punto conforme los procedimientos administrativo y legales vigentes y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el señor **OTTO MAURICIO PINEDA HERNANDEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Sistema en Computación, hondureño con tarjeta de Identidad Número 0801-1969-01421 y de este domicilio, quien actúa como Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **NAVEGA S.A.** de C.V. con dirección legal en el Boulevard la Hacienda, Plaza Creta 2do Nivel, Tegucigalpa, con Registro Tributario No.08019000218669, debidamente constituida mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL DE CONSTITUCIÓN No. 106**, Autorizado el 5 de Noviembre de 1999, por el Notario Arturo H. Medrano C. e inscrito bajo el Asiento No.60 del Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, acredita el compareciente su representación con que actúa con el Testimonio de la Escritura Pública No. 05 de fecha Cinco (5) de Diciembre del 2013, autorizada por el Notario Público Samuel Valladares Sosa, debidamente registrada bajo el Numero 11627, con matricula No.11627 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con suficientes facultades para este tipo de actuaciones y quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en virtud de habersele adjudicado la **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP No. 001-2014"ARRENDAMIENTO DE CANALES DE DATOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE EL AÑO 2014"**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el **"Arrendamiento de Canales de Datos para el Instituto de la Propiedad**



durante el año el 2014", servicio otorgado por parte del EL PROVEEDOR a favor de EL INSTITUTO, para las siguientes dependencias:

APLICACIONES	ITEM #1	LUGAR	CANAL-DATOS	SERVICIO
PENTAGON SURE	No.1	Edificio Principal PATH	20Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.2	Redundancia Edificio Principal PATH	20Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.3	San Pedro Sula	2 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.4	Redundancia San Pedro Sula	2 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.5	Puerto Cortes	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.6	Roatán	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.7	La Ceiba	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.8	Yoro, Yoro	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.9	Olanchito, Yoro	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.10	La Esperanza, Intibucá	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.11	Tela	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.12	Trujillo	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.13	El Progreso, Yoro	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.14	Danlí, El Paraíso	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.15	Choluteca	1 Mbps	DATOS
PENTAGON SURE	No.16	Juticalpa	1 Mbps	DATOS

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR, El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, mismo que comenzara del primero (1) de Junio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.-**TERCERO:PRECIO DEL CONTRATO:EL INSTITUTO** por el servicio suministrado satisfactoriamente, pagara a **EL PROVEEDOR** un monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 15/100 (L.147,661.15)** monto que incluye el 15% (quince por ciento) del Impuesto sobre Ventas.



CUARTO:RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS: EL INSTITUTO, retendrá la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 15/100 (L.19,260.15)** monto total de impuesto a retener, valor que será entregado a la Tesorería General de la Republica.-**QUINTO:FORMA DE PAGO:** El Instituto de la Propiedad, le pagara a **EL PROVEEDOR** en forma mensual y con la moneda de curso legal de Honduras la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 19/100 (24,610.19)** menos **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 03/100 (L.3,210.03)** valor que corresponde al 15% de Impuesto sobre la Venta, contra la presentación de los recibos correspondientes, presentados en triplicado dentro de los primeros cinco días de cada mes y constancia original de los servicios que han sido prestados satisfactoriamente, extendida por la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad.-**SEXTO: PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá prorrogar a voluntad de ambas partes, suscribiendo un nuevo contrato.-**SEPTIMO: PRECIO FIJO.**-El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índice inflacionarios. **OCTAVO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La Adquisición de Arrendamiento de Canales de Datos para el Instituto de la Propiedad durante el año 2014, se efectuara por parte de **EL INSTITUTO**, con Fondos Nacionales del Tesoro Nacional de la Republica de Honduras del Presupuesto del Instituto de la Propiedad.-**NOVENO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- EL PROVEEDOR**, se compromete a otorgar a favor del **INSTITUTO**, una Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 17/100 (L.22,149.17)**, equivalente al 15% del valor del monto total del contrato.-**DECIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** El Instituto de la Propiedad (IP) estipulara en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE CANALES DE DATOS** y soporte las penalizaciones por fallas en el cumplimiento del acuerdo: a) Por cada falla no resuelta en el tiempo estipulado (incisos a y b) o faltas cometidas en los incisos c, d y e del inciso 3 numeral 5 de la especificaciones técnicas, se deducirá de la facturación correspondiente a ese mes, el monto mensual del servicio del enlace afectado. b) Cualquier falta al inciso f del inciso 3 numeral 5 de las especificaciones técnicas estará sujeto a la deducción de responsabilidad es legales establecidas en la legislación aplicable y al pago por daños y perjuicios que a opinión del Contratante compensen los agravios causados.-**DECIMO PRIMERO: ORDEN DE PRELACION.**- Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato y b) Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada LP-IP No. 001-2014** y c) La oferta Presentada.-**DECIMO SEGUNDO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Francisco Morazán. **DECIMO TERCERO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES, EL PROVEEDOR**, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato.-**DECIMO CUARTO: RECORTE PRESUPUESTARIO:** se puede dar lugar a la resolución del contrato, en caso de recorte presupuestario de fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 360-2013 Capitulo V Artículo 60 de las Disposiciones Generales del

[Handwritten signature]



Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.- **DECIMO QUINTO: RESCISION DEL CONTRATO;** El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **EL INSTITUTO** d) Las demás que se establecen por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones.**DECIMO SEXTO:TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminara por: a) El cumplimiento de la Obligación; b) Terminación del Contrato.-**DECIMO SEPTIMO:INSPECCION DEL SERVICIO:** El Arrendamiento de los Canales de Datos entregado por **EL PROVEEDOR** será revisado por el órgano ejecutor para la verificación del fiel cumplimiento de las especificaciones Técnicas solicitadas en los Pliegos de Condiciones; en el caso de no ajustarse no se dará por recibido el servicio comunicando a **EL PROVEEDOR** en forma inmediata a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad a la necesidad solicitada. **DECIMO OCTAVO: CASO DE QUIEBRA:** Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia; el **INSTITUTO**, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato. **DECIMO NOVENO: VIGENCIA,** El presente contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes. **VIGESIMO: MODIFICACION DEL CONTRATO,** Cualquier modificación a este Contrato requerirá "causa justificada de forma contractual o por adenda, para lo cual se deberá presentar por escrito por ambas partes" debidamente firmado. **VIGESIMO PRIMERO: EL PROVEEDOR,** manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este contrato y en consecuencia acepta en todas y cada una de sus partes.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y para constancia lo firma en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).


ABOG. BELINDA FLORES URRUTIA
EL INSTITUTO


LIC. OTTO MAURICIO PINEDA HERNANDEZ
EL PROVEEDOR